



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA.

Tunja, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERÉSES COLECTIVOS.

DEMANDANTE: YESID FIGUEROA GARCÍA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS.
RADICACIÓN: 150013333013-2019-00213-00.

=====

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial (archivo 038) por medio del cual indica que dentro del término para contestar la vinculación no se realizó ningún pronunciamiento.

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de pacto de cumplimiento, sin embargo, el Despacho observa que el municipio de Tunja y el Ministerio de Educación – Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) no han realizado las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al numeral séptimo de la admisión de la demanda, esto es, comunicar a través de una publicación en la Página Web de las entidades, así como en sus carteleras y demás medios físicos de comunicación el auto de 24 de octubre de 2019. En efecto, dichas constancias no han sido allegadas al proceso, por lo cual se requerirá a las entidades para que sirva proceder de conformidad.

Finalmente, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la vinculada Unión Temporal MEN 2016, como quiera que vencido el término no emitió pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de la vinculada Unión Temporal MEN 2016.

SEGUNDO: REQUERIR al municipio de Tunja para que en el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de este auto, de cumplimiento a lo establecido en el numeral Séptimo del auto admisorio de fecha 24 de octubre de 2019. Asimismo, para que acredite el cumplimiento de dicha carga.

TERCERO: REQUERIR al Ministerio de Educación –Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) para que en el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de este auto, de cumplimiento a lo establecido en el numeral Séptimo del auto admisorio de fecha 24 de octubre de 2019. Asimismo, para que acredite el cumplimiento de dicha carga.

CUARTO. ADVERTIR a las partes que es un deber informar al Despacho cualquier cambio de dirección de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, todos los documentos, memoriales y en general la correspondencia dirigida a este proceso debe remitirse simultáneamente a las partes, a la procuraduría¹ y a este Despacho².

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 47
Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 30 de
noviembre de 2020 siendo las 8:00 A.M.*

U

Firmado Por:

ANGELA DANIELA SANCHEZ MONTAÑA

JUEZ

JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ prociudadm177@procuraduria.gov.co

² correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

b6e62532601c76062d1e8786d854dc4edf1c6fabed8f522bed930c587f226a8a

Documento generado en 26/11/2020 08:26:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>